



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2013-ACSS
Santiago de Surco,

30 ENE 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2013-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 17-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1391-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 992-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 073-2012-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 105-2012-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 2003-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 585-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el DS N° 2393112012, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, "Elaborar y mantener el catastro distrital";

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Carta N° 2158-2012-GG (Documento N° 2393112012 del 18.12.2012), el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, propone la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que tiene como objeto el intercambio de información técnica y experiencias que coadyuvarán al desarrollo efectivo y eficiente de las funciones encomendadas por el Estado y dentro del marco del desarrollo sostenible de ambas instituciones;

Que, mediante Informe N° 585-2012-SGPUC-GDU-MSS del 07.12.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adjuntando los Informes Nros. 1431-2012-JLTB-ACA y 197-2012-GRP-AL, ambos del 07.12.2012, sustenta técnicamente la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y SEDAPAL, indicando que con éste instrumento se podrá identificar a los propietarios de predios que no se encuentran registrados en el Sistema de Información Catastral – SIRCAT, asimismo identificar por el tipo de uso del servicio, los comercios y viviendas, así como consolidar la información catastral del distrito, comparar y depurar la información de poseedores u ocupantes de predios del distrito; de igual manera se generará el reporte de aquellos predios omisos a la declaración jurada. Finalmente, se anota que el presente convenio no generará costos por adquisición de información a ambas instituciones;

Que, con Memorandum N° 2003-2012-GDU-MSS del 11.12.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando el precitado Informe, señala que la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro ha realizado las gestiones con SEDAPAL, a fin de suscribir el Convenio Interinstitucional SEDAPAL – MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, que permita mejorar el catastro urbano municipal;

Que, con Memorando N° 073-2012-GPPDI-MSS del 21.12.2012 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, teniendo en cuenta la opinión técnica, materializada con Informe N° 105-2012-SGPRA-GPPDI-MSS del 21.12.2012 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, opina favorablemente por la suscripción del convenio submateria, pues éste se encuentra enmarcado dentro de la Línea Estratégica Participación y Buen Gobierno, el cual presenta en sus Objetivos Estratégicos: "Eliminación de Barreras Burocráticas y Mecanismos de Acceso a la Información" y "Fortalecer la relación con Organizaciones Sociales e Instituciones en base a criterios de Corresponsabilidad y equidad"; asimismo, se encuentra enmarcado dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco y alineado dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 011 -2013-ACSS

Que, mediante Informe N° 992-2012-GAJ-MSS del 27.12.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia y la documentación generada, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y SEDAPAL, debiendo ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 1391-2012-GM-MSS del 28.12.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y SEDAPAL;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2013-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 992-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco, el Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL y la Convenio que consta de trece (13) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~

~~PEDRO CARLOS MONROYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL~~

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



2

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y SEDAPAL



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que suscriben por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423 y con domicilio Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas Santiago de Surco, representada por su Alcalde, señor **ROBERTO GOMEZ BACA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, **EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, con RUC N° 20100152356, domiciliado en Autopista Ramiro Prialé N° 210, La Atarjea, Distrito de El Agustino, Lima, representada por su Gerente General, señorita **ROSSINA MANCHE MANTERO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40341002, según poder que corre inscrito en el Asiento C00091 de la Partida N° 02005409 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **SEDAPAL**; de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LA MUNICIPALIDAD Es un organismo público, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607. Asimismo es atribución del Concejo Municipal “ Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

1.2. SEDAPAL es una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objeto social es la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, en el ámbito de las provincias de Lima y Constitucional del Callao, conforme a su Estatuto, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Se rige por lo establecido en su Estatuto, en la Ley General de Sociedades y en las disposiciones aplicables a las empresas de la Actividad Empresarial del Estado y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.



[Handwritten signature]





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional tiene como objeto aunar esfuerzos comunes en las áreas de su competencia mediante el intercambio de información, técnicas y experiencias que coadyuvarán al desarrollo efectivo y eficiente de las funciones encomendadas por el Estado y dentro del marco del desarrollo sostenible.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

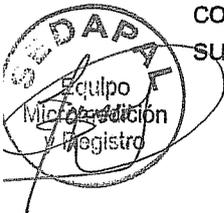
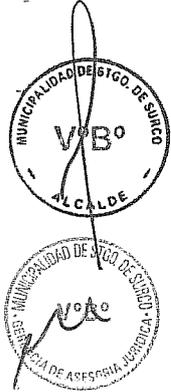
3.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar información alfanumérica de las Unidades Catastrales, registrados en el Sistema de Información y Registro Catastral - SIRCAT relativa a los datos catastrales, de los usuarios en formato TXT DELIMITACION POR PIPES : nombre, N° de DNI, N° de RUC, número de teléfono y tipo de uso (vivienda, comercial, industrial o estatal); tipo de comercio y/o industria, dirección del predio de forma detallada (Vía, Numero, Manzana, Lote urbanización), así como información relativa al de suministro de agua.
- b) Proporcionar el Maestro de Calles y Localidades en formato DBF.
- c) Proporcionar la actualización de la información señalada en el numeral a) y b), producto de la ejecución de nuevos catastros.

3.2 SEDAPAL se compromete a:

- a) Proporcionar la información alfanumérica de los suministros de agua, registrados en su sistema comercial OPEN SGC en formato TXT DELIMITACION POR PIPES, referente a los datos de los usuarios: nombre, N° de DNI, N° de RUC, dirección del suministro de forma detallada (Vía, Numero, Manzana, Lote urbanización) indicando el tipo de uso y tarifa detallado a nivel de lotes.
- b) Proporcionar el Maestro de Calles y Localidades en formato DBF.
- c) Proporcionar la actualización de la información señalada en el numeral a) y b), producto de la ejecución de nuevos clientes y bajo la misma modalidad referida en dichos numerales.

La entrega de la información consignada en la presente cláusula, se realizará a través de discos compactos (CD), mediante su envío por correo electrónico o por la modalidad electrónica de transferencia de archivos (vía FTP bajo red tcp/ip), la fecha de la primera entrega de la información (estructura y base de datos), será coordinada y acordada, por los representantes designado por cada institución y su actualización conforme lo indica el punto c), de la Cláusula Tercera.





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES.

- 4.1 Los documentos producto de la ejecución del presente convenio, llevarán el membrete siguiente: "Convenio SEDAPAL - Municipalidad de Santiago de Surco".
- 4.2 Tanto SEDAPAL como LA MUNICIPALIDAD propiciarán conjuntamente la firma de convenios con otras instituciones y/o empresas del Estado a fin de intercambiar información que pueda coadyuvar al logro de sus fines y el desarrollo institucional de cada entidad.
- 4.3 Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente en aspectos de tecnología informática y catastral, así como en otras actividades que, de común acuerdo, se consideren convenientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, **SEDAPAL** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan designar a sus representantes y comunicarlo por escrito a la otra parte, dentro de los 20 días calendario computados a partir de la celebración del presente convenio.

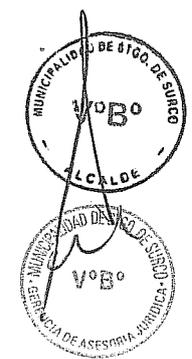
CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio rige desde su suscripción y tiene una vigencia de un (01) año. Su renovación se hará mediante la suscripción de una addenda por períodos iguales hasta la consecución de los objetivos, compromisos y fines trazados.

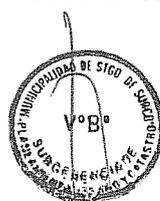
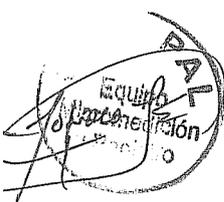
CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN.

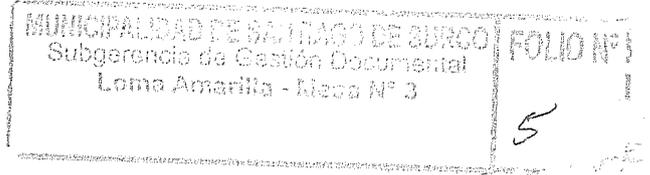
Serán causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las siguientes:

- 7.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 7.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa, a efectos de lo cual comunicará su decisión por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Transcurrido dicho plazo, el presente Convenio quedará resuelto.
- 7.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 7.4 El incumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio, deberá ser notificado por escrito a la parte que lo incumpla. Transcurridos diez (10) días hábiles de recibido dicho escrito y no subsanado el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio.



[Firma manuscrita]





CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

8.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

8.2 Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

8.3 Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio se efectuará de mutuo acuerdo y a solicitud de una de las partes, mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESTRICCIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la información directamente obtenida mediante el presente Convenio para una finalidad distinta a la de su objeto o para aquella que no sean propia de cada una de las partes. Por ello, no podrá ser suministrada a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de la entidad de origen, salvo por mandato judicial.

Esta restricción permanecerá vigente, al margen de que se haya concluido o resuelto el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes declaran que el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio no generaran gastos a ambas instituciones.





b

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

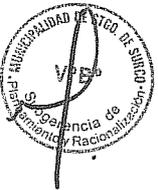
El presente Convenio, se suscribe sobre la base del principio de la buena fe y común intención, motivo por el cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la ejecución, interpretación o, eventual incumplimiento del presente Convenio Marco, las partes convienen en poner sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.



En caso que no se llegara a solucionar la controversia mediante trato directo y para los efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la conciliación y/o arbitraje que se desarrollará en la ciudad de Lima, mediante Arbitraje Ad Hoc o ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.



El Arbitraje se desarrollará de conformidad con el Reglamento Arbitral del Centro Arbitral ante el cual se lleve a cabo el Arbitraje, a cuyas normas, administración y decisión se sometan las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a las otras partes, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

Finalmente, las partes interesadas declaran su conformidad con lo señalado en el presente Convenio, obligándose al fiel cumplimiento del mismo, y lo suscriben en dos ejemplares iguales, a los 20 días del mes de Febrero de 2013.



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



[Handwritten Signature]
SEDAPAL

